

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 11 DIC 2020 de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00902-00 ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad PROYECTOS E INVERSIONES LA PROSPERIDAD S.A.S. con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día 11 DIC 2020
Por anotación en Estado No. 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
mdc
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.